

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 06 seis de agosto del 2025 dos mil veinticinco, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 36 treinta y seis, correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco**, celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta, la Maestra María Carolina López Rodríguez, Magistrada y el Abogado Sergio Iván García Badillo, Magistrado; todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. - - - - -

- - - - - **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las **13:00 trece horas** del día de hoy **06 seis de agosto del año 2025 dos mil veinticinco**, da inicio la presente sesión pública del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, a la que fuimos convocados previamente. - - - - -

Le solicito al Secretario General haga constar la existencia del quórum legal." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su permiso Magistrada Presidenta, hago constar que, en la presente **sesión pública**, se encuentran presentes, además de Usted, la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, hay quórum para sesionar válidamente.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las y los Secretarios de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias Secretario. Verificado el quórum se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos que aquí se tomen.” -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Secretario, por favor informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución.” -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Con su autorización Magistrada Presidenta, los asuntos para analizar y resolver en esta sesión pública, son los siguientes:

1. *Proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/06/2025**, que propone **Usted Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*
2. *Proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/14/2023**, y sus acumulados que propone **Usted Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**.*
3. *Proyecto de acuerdo plenario a dictarse dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/110/2024** que propone el **Magistrado Sergio Iván García Badillo**.*
4. *Proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/02/2025**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*
5. *Proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/99/2025**, que propone la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**.*

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias Secretario, Magistrados a nuestra consideración la lista de asuntos, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias. Secretario haga constar el resultado de la votación.” - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada Presidenta, hago constar que la lista de asuntos es aprobada por unanimidad de votos.” - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: “Gracias.” - - - - -

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN-----
-----TESLP/JNE/06/2025 -----**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al Proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/06/2025**. Está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Maestra Gladys González Flores, adelante Secretaria por favor.” - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: “Gracias, buenas tardes, con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada Magistrado, doy cuenta con un proyecto de resolución en el **Juicio de Nulidad 06 de este año**, promovido por IVÁN ISMAEL ZÁRATE PLAZA, para controvertir los acuerdos **CG/2025/JUN/93 y CG/2025/JUN/98** por el cual se realiza la sumatoria final de los resultados obtenidos en el proceso electoral extraordinario y se asignan los cargos de jueces de primera instancia, respectivamente. La inconformidad del actor en la presente causa radica en la **presunta inelegibilidad del ciudadano Alfonso Guillermo Sánchez Serment** a quien le fue asignado el cargo de Juez de primera instancia en la especialidad de oralidad mercantil, por no contar con el promedio general de 8 en la licenciatura en derecho.

Al respecto, **se propone CONFIRMAR** los acuerdos controvertidos, en virtud de que, como se detalla en el proyecto que se pone a su consideración, el artículo 92 de la Constitución Local dispone que para la primera elección de funcionarios judiciales, **se considerará como elegibles a las personas que a la fecha de emisión de la primera convocatoria se encuentren en funciones**, entre otras, como Juez del Poder Judicial del Estado, por lo que serán incorporadas automáticamente y sin necesidad de integrar expediente a los listados de los Comités de Evaluación.

Así, entonces de conformidad con las pruebas que obran en autos, en particular del informe emitido por el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se desprende que el ciudadano **Alfonso Guillermo Sánchez Serment, cuenta con nombramiento activo dentro del Poder Judicial del Estado como Juez de Primera Instancia en el Sistema de Gestión para la Oralidad Mercantil**, por lo que le resulta aplicable la excepción contenida en el citado artículo 92 de la Constitución Local.

Aunado a ello, el transitorio CUARTO del Decreto 0029 estableció el reconocimiento, de que, habiendo participado aquellas personas

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

que se encontraban en funciones y respecto de las cuales no fue necesario someterse a la revisión de requisitos de elegibilidad por no ser obligatoria la integración de expediente, podían resultar electas atendiendo a la votación emitida a su favor, y, en caso contrario, concluirían su encargo a la fecha en que tomaran protesta las personas que resultaran ganadores.

De tal manera que desde una interpretación *pro homine*, estos dispositivos en cita deben aplicarse en este sentido amplio que mejor tutela el derecho a ser votado y electo; y no en una interpretación con alcances restrictivos, pues sería un despropósito permitir que la persona pueda tener una incorporación automática a las listas para participar en la contienda sin la revisión de los requisitos de elegibilidad, y en el hipotético caso de resultar favorecida con la votación, no poder asignársele el cargo por no reunir algún requisito, pues de haber sido esta la intención de la norma, no debió prever salvedades o distinciones para las personas en funciones, sino por el contrario, establecer de manera genérica la revisión de los requisitos de elegibilidad para todas las personas interesadas.

De tal manera que al encontrarse el ciudadano **Alfonso Guillermo Sánchez Serment** en el supuesto comprendido en el último párrafo del artículo 92 de la Constitución Local, esto es, haber estado en funciones y contender por el mismo puesto, además de ser favorecido con el voto popular, debe considerarse elegible para asumir el cargo asignado como Juez de Primera Instancia en la Especialidad Oralidad Mercantil. De ahí que se proponga **confirmar** los acuerdos controvertidos.

Es la cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretaria, a su consideración, Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?, adelante Magistrado por favor." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Bueno, no acompaño el proyecto por las siguientes razones: el actor presentó una demanda de Juicio de Nulidad para controvertir la asignación al cargo de Juez de Oralidad Mercantil del C. Alfonso Guillermo Sánchez Serment, por no haber acreditado el mínimo de 8 en su equivalente en la carrera de licenciatura en derecho, es decir, no cumple con un requisito de elegibilidad constitucional, en el caso concreto, entre las pruebas ofrecidas por el actor, destaca la documental pública con valor probatorio pleno en términos de los preceptos relativos de la Ley de Justicia Electoral, la cual se tuvo por admitida según consta en autos, esta documental es la certificación expedida por el Lic. Daniel Medina Castillo, Secretario General de la Facultad de Derecho, Abogado Pociano Arriaga Leija de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, respecto al promedio obtenido al Ciudadano Alfonso Guillermo Sánchez Serment en la carrera de la Licenciatura en Derecho. En el cuerpo del documento puede identificarse que la calificación obtenida por el Ciudadano, es de 7.85, esto es, menor al 8 que se necesita para ser elegible. Tenemos que la reforma al Poder Judicial en el país, realizó diversas adecuaciones constitucionales y las cuales son obligatorias, quedando plasmado en la Constitución Federal que señala en el artículo 116 fracción III párrafo segundo, que las Magistradas y los Magistrados, las Juezas y Jueces integrantes de los Poderes Judiciales locales, deberán de reunir los requisitos señalados por las fracciones I a IV del párrafo segundo del artículo 97 de la propia Constitución Federal y el artículo 97 fracción II, dice en su fracción II, dice que *"contar al día de la publicación de la convocatoria con título de Licenciatura en Derecho expedida legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8 puntos o su equivalente"*. por lo anteriormente expuesto, me permito apartarme del proyecto toda vez que es indiscutible que en el caso concreto, el candidato a Juez de Oralidad Mercantil impugnado carece de los requisitos de elegibilidad que mandata la Constitución Federal de la República y la particular del Estado, en específico en el promedio general de 8

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

con que se debe contar en la Licenciatura en Derecho y en consecuencia, en mi opinión debe declararse inelegible al candidato electo Alfonso Guillermo Sánchez, eso es todo, nada más anuncio un voto particular - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Magistrado, ¿alguna consideración Magistrada?." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Manifestaciones de mi parte, en congruencia con un precedente generado en este Tribunal, anuncio mi voto a favor." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Magistrada, solamente para decir que sostengo el proyecto en los términos propuestos." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Si no hay ninguna otra consideración, le pido al Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente."

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?." - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "En contra". - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **mayoría de votos**, con la formulación del voto particular del Magistrado Sergio Iván García Badillo." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, Secretaria por favor dé lectura de los resolutivos." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores: "Gracias, los puntos resolutivos en la presente sentencia, serían los siguientes:.

PRIMERO. Se confirma el acuerdo CG/2025/JUN/93 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA LA SUMATORIA FINAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON MOTIVO DEL CÓMPUTO TOTAL DE LA ELECCIÓN A LOS CARGOS DE MAGISTRATURAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA A INTEGRAR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025.

SEGUNDO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación el **CG/2025/JUN/98** ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE ASIGNAN LOS CARGOS DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO DE PERSONAS JUZGADORAS 2025.

Es la cuenta." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, ¿alguna intervención respecto a los puntos resolutivos Magistrados?."-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No."-----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No."-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria por favor proceda al engrose." - -

-----**PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO**-----
-----**TESLP/JDC/14/2023 y sus acumulados**-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Proseguimos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al Proyecto de acuerdo plenario dentro del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/14/2023 y sus acumulados**. También está a cargo de la ponencia de una **Servidora**, por lo que se le cede el uso de la voz a la Maestra Sanjuana Jaramillo Jante, adelante Secretaria por favor." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: “Buenas tardes, Magistradas, Magistrado con su autorización Magistrada Presidenta, me permito dar la cuenta del proyecto de acuerdo plenario del juicio **TESLP/JDC/14/2023 y acumulados**. La ponencia propone **declarar el incumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas** en el juicio citado.

El 26 veintiséis de junio del presente año, este Tribunal Electoral aprobó el acuerdo de incumplimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Venado, S.L.P., se apercibió a los integrantes que, de no dar cumplimiento al requerimiento aprobado, se les impondría de manera individualizada una de las sanciones establecidas por el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral, consistente en **una multa de 100 UMA´S**

Si bien, los integrantes del Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, comparecieron ante este Tribunal Electoral el 15 quince de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

julio del año en curso, para dar cumplimiento, manifestaron que solicitaran para el ejercicio fiscal 2026 el recurso público para dar cumplimiento a las sentencias dictadas en el presente juicio.

Es preciso, establecer que este Tribunal Electoral no puede tener a la autoridad responsable en vías de cumplimiento, en virtud de que cada integrante manifestó la realización de hechos futuros e inciertos.

En autos se acredita que el Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, ha sido omiso en dar cumplimiento a las sentencias dictadas.

En consecuencia, **no se ha dado cumplimiento a las sentencias dictadas** en el presente asunto, y por ello **se hace efectivo el apercibimiento** aprobado en el acuerdo plenario el veintiséis de junio del año en curso, por lo que se impone de **manera individualizada una multa de 100 UMA'S** equivalente a 11,314.00 (once mil trescientos catorce pesos 00/100 M.N), a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, tal y como se especifica en el proyecto que se pone a su consideración.

El monto de la multa impuesta se toma en cuenta con la finalidad de que la sanción, concretamente sirva para prevenir y disuadir que se presenten conductas similares.

Es la cuenta Magistradas, Magistrado." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: Gracias, Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Claro que sí Magistrada Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?.” - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: “Con el proyecto.”

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?.” -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: “A favor”. -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?.” - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos**.” -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, una vez aprobado el proyecto, le pido a la Secretaria de Estudio y cuenta dé lectura de los resolutivos." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Sanjuana Jaramillo Jante: "Con su autorización, se acuerda:

PRIMERO. Se declara el incumplimiento a las sentencias dictadas por este Tribunal Electoral, el 28 veintiocho de septiembre y 06 seis de diciembre ambas del año 2023dos mil veintitrés en el juicio para la protección de los derechos **político-electorales** del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

ciudadano TESLP/JDC/14/2023 y acumulados y del acuerdo plenario aprobado el 26 veintiséis de junio del presente año.

SEGUNDO. Se hace efectivo el apercibimiento se les impone la sanción establecida por el numeral 40 de la Ley de Justicia Electoral, consistente en **una multa de 100 UMA'S** correspondiente a \$11,314.00 (once mil trescientos catorce 00/100 M.N) a cada uno de los integrantes del Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí.

TERCERO. Se requiere al Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, para que dé **cumplimiento** a las sentencias referidas en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE en términos de Ley.

Son los puntos de acuerdo Magistradas, Magistrado." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, a nuestra consideración los puntos de acuerdo Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No, gracias." - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria de Estudio y Cuenta por favor proceda al engrose." - - - - -

- - - - - **-PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO-** - - - -
- - - - - **-TESLP/JDC/110/2024** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Continuamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al Proyecto de acuerdo plenario dentro del Juicio

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Juicio Ciudadano con número de expediente **TESLP/JDC/110/2024**. Está a cargo de la ponencia del **Magistrado Sergio Iván García Badillo**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Si se dará cuenta por conducto de la Maestra Gabriela López Domínguez."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Adelante Secretaria por favor."

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Buenas tardes, Señoras Magistradas, Señor Magistrado con su autorización procedo a dar cuenta del **Juicio Ciudadano TESLP/JDC/110/2024**. La ponencia instructora propone a este Pleno tener al Ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí, por no cumpliendo a la sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro dictada por este Tribunal Electoral dentro del Juicio Ciudadano citado, toda vez que de las constancias que obran en autos y de la propia certificación levantada por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral, la ventana de temporalidad para solventar el cumplimiento de la resolución de mérito ha transcurrido en exceso respecto al plazo ordenado por este Órgano Jurisdiccional en dicha sentencia.

Aunado a lo anterior, obra en autos escrito remitido el pasado 15 quince de julio de la presente anualidad, mediante el cual, la Lic. Cecilia Cerda Zapata en su carácter de Sindica Municipal y Representante Legal del Ayuntamiento de Venado S.L.P., ocurre dentro del presente Juicio Ciudadano mediante manifiesta la imposibilidad de pagar la sentencia la que fue condenado el H. ayuntamiento de Venado, San Luis Potosí.

Ello resulta adecuado para efectos de determinar que la propia autoridad responsable a través de su representante legal en el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

escrito de cuenta, hace del conocimiento de esta autoridad jurisdiccional la imposibilidad de dar cumplimiento a la sentencia de mérito en los términos establecidos en el Acuerdo dictado el día 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, consistente en pagar en favor del Ciudadano Simón Sánchez González diversos emolumentos, dentro de los autos del Juicio Ciudadano identificado con la clave **especificada** en los términos descritos, en la Resolución de mérito y en el Acuerdo Plenario citado.

Así, es que resulta aplicable el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, que establece que las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral deberán ser cabal y puntualmente cumplidas por los órganos responsables. De igual manera, el numeral en cita establece que será considerado como incumplimiento el retraso por medio de evasivas o procedimientos ilegales que realice la autoridad responsable.

Ante tales circunstancias, requirase de nueva cuenta al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., para que, en el plazo de **15 quince días hábiles** a partir de que sean notificados, den cumplimiento a la resolución de fecha 05 diciembre de 2024 dos mil veinticuatro en los términos ordenados.

Consecuentemente, conforme a las consideraciones anteriores se hace efectivo el apercibimiento que deriva del Acuerdo de Cumplimiento dictado por el Pleno de este Tribunal Electoral el día 26 veintiséis de junio de la presente anualidad y se procede a **imponer** al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., respecto al incumplimiento de la Sentencia de mérito, una **multa consistente en 250 cincuenta unidades de medidas de actualización vigente; siendo el valor de la UMA es de \$ 113.14 (ciento trece pesos con catorce centavos 14/100 M.N.), por lo que deberán pagar la cantidad de \$28,285.00 (veintiocho mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." - - - - -

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, a nuestra consideración Magistrados, ¿alguien desea intervenir?". -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No."-----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No, gracias." ---

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: Gracias, Secretario por favor tome la votación."-----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?". -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto."

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?". -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?". ---

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad de votos**." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, una vez aprobado el proyecto, le pido a la Secretaria por favor nos apoye con la lectura de los puntos resolutivos." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez: "Por lo expuesto y fundado, se acuerda:

Primero: Se tiene al H. ayuntamiento de Venado S.L.P, **POR NO DANDO CUMPLIMIENTO** la Sentencia de fecha 05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictada por este Tribunal Electoral, en la cual se condenó al Ayuntamiento de Venado, S.L.P., al pago de diversos emolumentos en favor del accionante; en los autos del Juicio Ciudadano identificado con la clave **TESLP/JDC/110/2024**.

Segundo: Se **ORDENA** a la Autoridad responsable proceda en términos del considerando 4 cuatro del presente Acuerdo de cumplimiento, denominado **"Efectos"**.

Tercero: NOTIFÍQUESE conforme a lo ordenado en el considerando 5 cinco de este acuerdo de cumplimiento.

Es cuanto." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, a nuestra consideración los puntos resolutivos Señores Magistrados, ¿alguien desea hacer uso de la voz?."-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "No." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No, gracias." - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretaria por favor proceda al engrose." - -

**----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
-----TESLP/JNE/02/2025 -----**

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Previo a continuar con el análisis del **cuarto** de los asuntos relativo al proyecto de resolución del expediente **TESLP/JNE/02/2025** y en razón de que el Pleno de este Tribunal calificó como procedente la **excusa** planteada

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

por el **Magistrado Sergio Iván García Badillo** para conocer y resolver de este **Juicio de Nulidad**, con fundamento con el artículo 22 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, **se propone** a este Pleno decretar un receso de **02 minutos**, a efecto de dar oportunidad de que el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado **Gerardo Muñoz Rodríguez**, por ser el de mayor antigüedad, se integre al Pleno de este Tribunal Electoral, para conocer del asunto de referencia, en apego al artículo 13 numeral 2 del Reglamento Interior, y al haber sido convocada oportunamente, para la resolución del asunto de referencia.

Someto a su consideración la propuesta planteada, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta y la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Magistrado Sergio Iván García Badillo levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias, Secretario por favor haga constar el resultado de la votación" -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: “Claro que sí Presidenta, hago constar que la propuesta de receso fue aprobada por unanimidad de votos.” -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias." -----

-----**PAUSA EN LA TRANSMISIÓN (RECESO)**-----

-----**REANUDACIÓN SESIÓN**-----
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Damos paso a la reanudación de la presente sesión, dando cuenta con la integración a este Pleno con el Secretario de Estudio y Cuenta Gerardo Muñoz Rodríguez

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Por lo anterior, continuamos con el análisis del **cuarto** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del **Juicio de Nulidad Electoral** con número de expediente **TESLP/JNE/02/2025**. Está a cargo de la ponencia de la **Magistrada María Carolina López Rodríguez**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Gracias Presidenta, buenas tardes, daré cuenta por conducto del Maestro Francisco Ponce Muñiz, Secretario de Estudio y Cuenta." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, adelante Secretario por favor." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con su autorización Presidenta, se da cuenta con el proyecto de sentencia del **Juicio de Nulidad Electoral 02/2025** del índice de este Tribunal.

En el caso, el actor solicita la nulidad de la elección de personas juzgadoras de primera instancia del distrito 06, especialidad familiar, género hombre, pues afirma, se actualiza la causal de nulidad prevista en el artículo 57 bis, fracción I, en relación con el 52 fracción V, de la Ley de Justicia Electoral. Esto es, por la comisión de violaciones sustanciales a los principios democráticos, al sufragio libre, secreto y directo; en forma generalizada, durante la jornada electoral.

Concretamente, el actor señala como violaciones: el registro de 19,636 votos nulos, pues afirma que tal cifra hace suponer el empleo de un mal criterio de calificación de los votos. Asimismo, afirma que no coincide el porcentaje de participación ciudadana, el total de boletas depositadas en las urnas y el padrón electoral del año 2023. Agrega que los contendientes no tuvieron oportunidad de tener representantes en la jornada electoral ni en los cómputos

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

municipales, y ante tal carencia, en su concepto los resultados carecen de certeza y por ende deben anularse.

En el proyecto se propone declarar inexistentes las irregularidades denunciadas, y por consecuencia, confirmar los resultados de la elección impugnada.

Lo anterior, porque la cifra de votos nulos que alude el actor no corresponde única y exclusivamente a la elección impugnada, sino al total de todos los cargos del género hombre votados en el distrito 06 seis para las especialidades laboral, oralidad penal, civil y familiar; y en cuanto a los criterios de calificación de votos, el actor no acreditó con medio probatorio alguno, que los cómputos municipales se hayan realizado de forma distinta a la prevista por los Lineamientos de cómputo y el cuaderno de consulta para votos válidos y votos nulos emitidos por el CEEPAC en la etapa de preparación de la elección.

Respecto al agravio que expone una diferencia entre el porcentaje de participación ciudadana, las boletas extraídas de las urnas y el padrón electoral del año 2023, se propone calificarlo de inoperante para acreditar la causal de nulidad en estudio.

Ello porque resulta ocioso y a ningún fin práctico conduciría calcular y comparar el porcentaje de participación ciudadana de la elección con base en el padrón electoral de 2023, puesto que dicho padrón no se utilizó en la jornada electoral. Además, que, el padrón electoral ni el porcentaje de participación ciudadana no constituyen rubros fundamentales que comprometan los resultados de una elección.

Finalmente, respecto a la carencia de representantes en la jornada electoral y en las sesiones de cómputo, en el proyecto se razona que ésta no afectó en modo alguno la certeza del resultado de la elección impugnada, y por ende, éstos deben confirmarse.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Lo anterior, porque las normas bajo las cuales se desarrollaron los cómputos permitieron conocer previamente, con claridad y seguridad las reglas de actuación de todos los sujetos que intervinieron en el conteo y registro de los votos. Se establecieron criterios objetivos para la calificación de votos, lo que posibilitó que el ejercicio se realizara con base en hechos reales, ciertos, evitando el error, la vaguedad o la ambigüedad. Los resultados de la votación son verificables, fidedignos y confiables porque se documentaron en un expediente electoral; y se publicaron los resultados en tiempo real a través de una herramienta electrónica.

Aunado a ello, la Sala Superior ha establecido el criterio reiterado que la falta de representantes en el proceso de elección de personas juzgadoras no resta autenticidad del sufragio, ni implica una vulneración automática a los principios de certeza y máxima publicidad de los comicios, y mucho menos constituye un obstáculo para que la ciudadanía conozca de primera mano si sus votos se contaron correctamente.

Ello, en función a que el principio de profesionalismo en la función electoral hace suponer que la autoridad electoral administrativa tanto en su integración como en el desempeño de sus funciones realiza sus actividades mediante personal capacitado y con los conocimientos necesarios para su desempeño; a diferencia de lo que ocurre en otro tipo de elección, en las que esta labor se realiza por ciudadanos sin una formación tan robusta.

De ahí la propuesta de declarar inexistentes las irregularidades denunciadas y confirmar la elección impugnada.

Es la cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -
Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de
Presidenta: "Gracias Secretario, a nuestra consideración el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

proyecto de la cuenta Señores Magistrados, ¿alguien desea intervenir?.....

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No.".....

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No, gracias.".....

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias.".....

----- VOTACIÓN-----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Secretario por favor tome la votación.".....

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?.".....

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor.".....

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?.".....

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor"......

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez?.".....

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "A favor.".....

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, Magistrada Presidenta le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad** de votos." - - - - -

- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias, una vez aprobada la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz: "Con su autorización, los puntos resolutiveos propuestos son los siguientes:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente Juicio de Nulidad Electoral.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** en lo que fue materia de impugnación, la Elección de Personas Juzgadoras de Primera Instancia del Distrito Judicial Electoral Local Seis, género hombre, especialidad familiar; porque las violaciones sustanciales a los principios democráticos denunciados por el actor resultaron inexistentes. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º fracción 37, y 84 fracción 43, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de esta sentencia quedará a disposición del público a través de su página web oficial. Lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese

Es la cuenta." - - - - -

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias Secretario, a nuestra consideración los puntos resolutiveos, Magistrados, ¿alguien desea intervenir?".- - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez: "No, gracias." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Gracias, Secretario por favor proceda al engrose." - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/99/2025** - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Bien, previo a continuar con el análisis del **quinto y último** de los asuntos relativo al proyecto de resolución del expediente **TESLP/JDC/99/2025** y en razón de que el Pleno de este Tribunal calificó como procedente la **excusa** planteada por **una Servidora** para conocer y resolver del **Juicio Ciudadano** con número expediente ya referido, con fundamento con el artículo 22 del Reglamento Interno de este Tribunal, **se propone** a este Pleno decretar un receso de **02 minutos**, a efecto de dar oportunidad de que la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada **Gabriela López Domínguez**, por ser la de mayor antigüedad, se integre a este Pleno, para conocer del asunto de referencia, ello en apego al artículo 13 numeral 2 del Reglamento Interior, y al haber sido convocado oportunamente, para la resolución del asunto de referencia.

Someto a su consideración la propuesta planteada, si están de acuerdo con la misma, favor de manifestarlo en votación económica. (La propia Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta, la Magistrada María Carolina López Rodríguez y el Secretario de Estudio y Cuenta en

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

funciones de Magistrado Gerardo Muñoz Rodríguez levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Gracias, Secretario por favor haga constar el resultado de la votación" -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrada, hago constar que fue procedente la propuesta de receso aprobada, sin embargo resulta oportuno hacer la precisión Magistrada, que para el caso del expediente se integra el Pleno con el Magistrado Sergio Iván García Badillo." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, en su calidad de Presidenta: "Sí, es correcto, gracias." -----

-----**PAUSA EN LA TRANSMISIÓN (RECESO)**-----

-----**REANUDACIÓN SESIÓN**-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: Damos paso a la reanudación de la presente sesión, dando cuenta con la integración al Pleno de este Tribunal Electoral con la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez.

Por lo anterior continuamos con el análisis del **quinto** asunto, relativo al proyecto de resolución del **Juicio Ciudadano** con número de expediente **TESLP/JDC/99/2025** y como está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Carolina López Rodríguez**, se le concede el uso de la voz.

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "Gracias, daré cuenta por conducto del Licenciado Pablo Alfonso González Cervantes, Secretario de Estudio y Cuenta."

Secretario de Estudio y Cuenta Pablo Alfonso González Cervantes: "Buenas tardes Señoras Magistradas, Magistrado.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Con su autorización, me permito dar cuenta con el proyecto de sentencia que se propone en el expediente relativo al juicio ciudadano 99 de este año, el cual fue promovido por Edgar Enrique Sánchez González en contra de los resultados de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial del estado de San Luis Potosí.

Concretamente el actor se duele de que sus derechos político electorales fueron vulnerados a través de 3 actos: 1) La respuesta del Consejo del CEEPAC en el sentido de negarle la posibilidad de nombrar representantes ante los cómputos respectivos, 2) La negativa de los 58 Comités Municipales Electorales durante la sesiones de cómputo de permitir el acceso a sus representantes y 3) El error o dolo humano en el cómputo de votos, lo cual, a su decir, llevó a otorgar el triunfo a una candidatura distinta a la de él.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone confirmar, en lo que fue materia de impugnación, los actos controvertidos. Ello, en virtud de lo siguiente:

- 1) En primer lugar: la imposibilidad de nombrar representantes no implicó, por sí mismo, una violación a sus derechos político electorales, ya que la reforma en materia de elección judicial no contempló esa figura y, además, la Sala Superior confirmó la adecuación de este diseño al marco constitucional.
- 2) En segundo lugar no está acreditado que el actor hubiese presentado la solicitud ante los 58 Comités, sino únicamente ante 1 de ellos y, no obstante ello, la imposibilidad de nombrar representantes deriva, como ya se señaló, de un obstáculo normativo.
- 3) Finalmente, es imposible deducir del caudal probatorio el error humano o dolo evidente en el cómputo de votos.

Es la cuenta, Magistradas, Magistrado" - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- DELIBERACIÓN DEL PROYECTO -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias Secretario, Magistradas, está a nuestra consideración el proyecto de cuenta. -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No tengo manifestación." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez: "No." -----

----- VOTACIÓN-----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Entonces, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Magistrado, tomo la votación respectiva, ¿Magistrado Sergio Iván García Badillo?." -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada María Carolina López Rodríguez?." -----

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "A favor". -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez?." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada Gabriela López Domínguez: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, Magistrado le informo que el proyecto ha sido aprobado por **unanimidad** de votos." -----

----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias, habiéndose

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta
dé lectura de los puntos resolutivos que éste contempla." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta Pablo Alfonso González
Cervantes:** "Con su autorización procedo a dar cuenta de los
puntos resolutivos:

ÚNICO. Se **confirma** en lo que fue materia de impugnación los
actos reclamados, por las razones señaladas en los considerandos
respectivos de la presente sentencia.

Es cuenta."

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Leídos los puntos
resolutivos Magistradas, ¿desean alguna intervención?" - - - - -

Magistrada María Carolina López Rodríguez: "No." - - - - -

**Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado
Gabriela López Domínguez:** "No." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Se instruye al
Secretario para que haga el engrose por favor." - - - - -

- - - - - **CIERRE DE LA SESIÓN** - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Secretario General por
favor informe si existe algún asunto pendiente qué desahogar para
esta sesión." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrado, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada,
no hay asunto pendiente por desahogar." - - - - -

Magistrado Sergio Iván García Badillo: "Gracias Secretario. Al no
existir más asuntos qué tratar, se procede a levantar la sesión,
dándose por concluida a las 13:35 trece horas con treinta y cinco
minutos del día de su inicio." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- ACTA DE SESIÓN PÚBLICA-----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman la Magistrada y Magistrados en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**MAESTRA MARÍA CAROLINA LÓPEZ RODRÍGUEZ
MAGISTRADA**

**ABOGADO SERGIO IVÁN GARCÍA BADILLO
MAGISTRADO**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 36
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

**MAESTRA GABRIELA LÓPEZ DOMÍNGUEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADA**

**MAESTRO GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA
EN FUNCIONES DE MAGISTRADO**

**LICENCIADO DARIO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública **número 36 treinta y seis** correspondiente al año 2025 dos mil veinticinco del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 06 seis de agosto del 2025 dos mil veinticinco.